



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAUNIVERSIDAD ALAS PERUANAS Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte le Universidad Alas Peruanas S.A. con RUC 20303063766 con domicilio legal en Av. San Felipe № 1109, Jesús Maria, provincia y departamento de Lima debidamente representada por su Rector Fidel Ramirez Prado, Ph.D. identificado con DNI № 09675032 cuyos poderes obran en la Partida Electrónica № 11055493 del Registro de Personas Juridicas de los Registros Públicos de Lima, a quien para los efectos del presente convenio se denominará LA UNIVERSIDAD y de la otra parte El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, debidamente representado por su Comandante General (e) Teniente General CBP Juan Jose Piperis Caravasi identificado con DNI № 25460617, con domicilio legal Av. Salaverry 2495 San Isidro provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS conforme a los Aréminos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN.

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado, alcanzó su institucionalización y autonomía funcional mediante la Resolución Nº 656-99-CONAFU, del 22-11-99. Al ser adecuado al régimen de Sociedades Anónimas en aplicación al Decreto Legislativo Nº 882 — Ley de Promoción de la Inversión en la educación y Resolución Nº 531-2002 ANR, de fecha 05 de agosto de 2002 Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar promover desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos culturales y artístico, a la comunidad; pudiendo suscribir convenios para el mejor cumplimiento de sus fines

EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS es un Organismo Público Ejecutor de la Presidencia del Consejo de Ministros, goza de autonomia técnica, económica y administrativa, sus funciones son, entre otras, ser la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por accidente, atendiendo las emergencias, prestando socorro y la asistencia debida. Se rige por la Ley Nº 27067, sus modificatorias y reglamentos.

SEGUNDA: EXPRESIÓN DE INTENCIONES.

El presente convenio tiene como finalidad de establecer el compromiso de cooperación interinstitucional entre EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS y LA UNIVERSIDAD. El convenio se enmarca dentro de la política de asistencia técnica, asesoramiento y en acciones de prevención en materia de incendios y otros, así como de los objetivos de proyección social extensión universitaria, y prestación de servicios.









TERCERA: OBJETO.

El presente Convenio permitirá a las partes alcanzar los siguientes objetivos: Formular bases para futuros convenios específicos de cooperación tendientes a estimular el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a resolver los problemas de formación profesional y capacitación de todo el personal integrante de EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS, así como desarrollar actividades de asistencia técnica en materia de incendios para la comunidad universitaria.

CUARTA; ALCANCES Y ÁMBITO DEL CONVENIO.

ALCANCES DEL CONVENIO.

Se acogerán a los alcances del presente convenio todo el personal de ambas instituciones, incluyendo los familiares directos hasta segundo grado de consaguinidad.

ÁMBITO DEL CONVENIO.

Las actividades académicas que se programen en el marco del presente convenio podrán realizarse a nivel nacional en las ciudades que las partes acuerden; sin embargo, los estudios regulares en las diferentes Carreras Profesionales se realizarán en lima

QUINTA: DE LOS OBJETIVOS.

Las partes declaran como objetivos del presente convenio, los siguientes:

 a) Contribuir a elevar los niveles de formación profesional, especialización, capacitación, investigación que permita desarrollar la potencialidad de los recursos humanos de cada una de las partes.

 Difundir la educación y la cultura, promoviendo el intercambio de conocimientos y desarrollo de los miembros de ambas entidades.
 Fomentar el desarrollo profesional y técnico del potencial humano de ambas entidades.

Mejorar la calidad de los servicios brindados por las partes.

 e) Cooperar en el desarrollo de otras actividades que se determinen conjuntamente y que conlleven al mejoramiento de la formación integral del potencial humano de ambas instituciones.

Establecer actividades preventivo — promocionales, en temas de prevención de incendios y atención de primeros auxilios y emergencias, para lograr una eficiente preparación y poder actuar en equipo ante las urgencias/emergencias que se presenten.





SEXTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Dentro de los alcances del presente convenio marco, y para ejecutar o implementar los objetivos del presente convenio marco, las partes pueden celebrar convenios específicos, los cuales se integrarán al convenio marco.

Los convenios específicos que se encuentren pendientes de ejecución y culminación, en caso de darse término al presente convenio marco, podrán quedar vigentes, hasta su finalización, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten dicha culminación.

El monto máximo del conjunto de los convenios específicos que puedan celebrarse entre las partes estará necesariamente sujeto a la disponibilidad presupuestal de EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS



SETIMA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

El presente convenio se rige por las disposiciones de ambas instituciones en lo que sea pertinente y por los acuerdos tomados por las partes; su cumplimiento es de caracter obligatorio, siendo de aplicación además las normas legales del derecho común en lo que fuera pertinente.

Las partes suscribientes asumen los siguientes compromisos:

DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Desarrollar conjuntamente con EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS los planes, programas y proyectos que se acuerden en el contexto del presente convenio marco a nivel nacional
- b) Facilitar el ingreso a LA UNIVERSIDAD a los miembros de EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS, así como a sus familiares directos (cónyuge, hijos y padres), exonerándolos del examen de admisión, de acuerdo a los niveles académicos que ostenten y según las diferentes modalidades establecidas en el Reglamento de Admisión y acceder al proceso de Convalidación de Cursos de cuerdo al Reglamento de Convalidaciones de LA UNIVERSIDAD.



- c) Proporcionar, asesoramiento en materia académica a EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS previa coordinación cuando lo solicite, así como participar en los actos oficiales que surjan del presente convenio previa coordinación.
- d) LA UNIVERSIDAD asignará el personal y facilitará el uso de las instalaciones y de los sistemas operativos necesarios para el cumplimiento de los programas conjuntos que se ejecutarán.





 e) Los miembros y personal administrativo de EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS, así como sus familiares directos (cónyuge, hijos y padres) que ingresen, tendrán una escala de pensión preferente establecida por la Oficina de Bienestar Universitario de LA UNIVERSIDAD.

DE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS.

- Promover el presente Convenio, dando a conocer los servicios que se brindad y os beneficios del mismo, a todo su personal.
- g) Promover y coordinar las acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y propiedad de LA UNIVERSIDAD.
- n) Participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres o calamidades naturales o inducidas
-) Formación y capacitación de Brigada (prevención y actuación en caso de incendios, sismo) por facultades o según lo requiera LA UNIVERIDAD.
- j) Asesoramiento y orientación en realizar la señalización de zonas de seguridad y riesgo de todos los ambientes de LA UNIVERIDAD
- Elaboración de un plan de contingencias y/o planes de emergencias (incendios sismo, emergencia médica).

OCTAVA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN.

Se constituirá una Comisión Permanente de Coordinación (CPC), la cual se encargará de realizar y ejecutar los planes, programas y proyectos en el marco del presente convenio así como de los acuerdos específicos que se suscriban, el mismo que tendrá la función de coordinación ejecutiva y evaluación de las actividades que se realicen.

El comité estará integrado por cuatro (04) representantes dos (02) por LA UNIVERSIDAD designado por el Rector y dos (02) por EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS designados por su jefe.

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

- 9.1. La vigencia del presente convenio será de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción pudiendo prorrogarse por un periodo similar, de común acuerdo de las partes.
- 9.2. Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante Addenda o Cláusula Adicional.







DÉCIMA .- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- La resolución del presente convenio puede llevarse a cabo por decisión unilateral de las partes, la cual será puesta en conocimiento de la otra, en un tiempo no menor de sesenta (60) días.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- A solicitud de parte, de mediar el asentimiento de la otra.

En los casos de los incisos a), b) y d) la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

DÉCIMA PRIMERA .- DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS:

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, o los aspectos no previstos en el mismo, se intentarán resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, a través de su Comité Permanente de Coordinación (CPC) siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio Marco.

DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO.

Para los fines legales consiguientes las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria, lugar a donde se le cursará la documentación y notificaciones que deriven de la ejecución o controversia referida al presente convenio.









Estando de acuerdo con todas y cada uno de sus términos se suscribe el presente en convenio en cuatro (04) ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Lima a .jos___dias del mes de noviembre del 2009.

RECTOR UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

FIDEL RAMIREZ PRADO. Ph.D.

RECTOR
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

TNT. Grl. CBP JUAN JOSE PIPERIS CARAVASI
COMANDANTE CENERAL (e)
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS

VOLUNTARIOS DELPERÚ

